



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIIPAL: Plato, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, puesto que la demanda se encuentra debidamente notificados.

.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderada: Dr. John Osnaider Jordan Montiel..

Demandada: Betty del Rosario Buendia Cardenas.

Rad. 2018-00025.

Mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2018, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de CREZCAMOS S.A. y a cargo de BETTY DEL ROSARIO BUENDIA CARDENAS, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$4.331.807.00) más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.-

Al demandado BETTY DEL ROSARIO BUENDIA CARDENAS, se notificó en la dirección física suministrada por el demandado, información que reposa en la base de datos de CREZCAMOS S.A, quien no contestó la demanda, corresponde entonces proferir la providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE

PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$303,227.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: por secretaria, córrase el traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 01
De fecha 19/01/2022